

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00060 de MANUEL VICENTE CONTENTO CORREA, en contra del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP., informando que en tiempo se contestó la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda allegado por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, presenta falencias frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito.

1. Al contestar los hechos 6, 7 y 22 debe indicar si los admite, los niega o manifiesta no constarles, señalando las razones de su dicho, conforme lo exige el numeral 3 del artículo 31 del C.P.L. y SS. (no son admisible formas como que no es cierto deberá probarse).

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, y se concederá el término de 5 días, para que se

subsane las falencias advertidas en los términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, para que subsanen las falencias señaladas, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO identificado con la C.C. No. 19.258.352 y T.P. No. 22.391 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada FONCEP, en los términos y para los efectos del poder conferido, y como apodera sustituta a la abogada LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, identificada con la C.C. No. 52.706.243 y T.P. No. 141.315 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



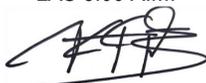
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 35 FIJADO HOY 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria